



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°

**124 JUN. 2016**

134  
-2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°127A-2016/SERPAR LIMA/MML de fecha 15.06.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, presentado por los administrados **INVERSIONES ALFARO S.AC. y AMAZONAS COMPANY M.M.S.AC.**, con domicilio para estos efectos en Jr. Pumacahua N° 1000-Dpto.1002, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, e Informe N° 046-2016/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML de fecha 17-05-2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, los administrados **INVERSIONES ALFARO S.AC. y AMAZONAS COMPANY M.M.S.AC.**, solicitan se les otorgue fraccionamiento de pago, respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/.24, 396.88 Soles**, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°224-2016 de fecha 12-05-2016, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 97.74m<sup>2</sup>, por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Calle Brigadier de Pumacahua N° 100 y esquina con la Avenida. General Santa Cruz N° 678, Urbanización del Fundo Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Que, con Informe N° 046-2016/SERPAR-LIMA/GAF/JCHL/MML, de fecha 23-06-2016, el abogado de estas Gerencia, informó que el monto a fraccionar, no es superior a los **S/.30,000.00 SOLES**, por tanto corresponde a este despacho, otorgar el fraccionamiento solicitado, de conformidad a lo previsto en el artículo 7° de la Directiva de Fraccionamiento N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015; indicando además que no resultando necesario, solicitar informe al Ejecutor Coactivo, toda vez que el plazo para el pago de la valorización aprobada, no se encuentra vencido.

Que, en cuanto a la cuota inicial y numero de cuotas que propone el administrado, se señala que estas, se encuentran acordes con las exigencias contenidas en los artículos 8 y 9° de la citada Directiva, no habiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado. Igualmente señala que el hecho de aprobarse el fraccionamiento, no significará que SERPAR-LIMA, expida el Certificado de Cancelación, ya que el mismo se otorga a la finalización del pago total de la valorización aprobada.

Que, la consideración para el otorgamiento del fraccionamiento, es la voluntad de pago del administrado, y en virtud a la contracción en la economía nacional, que afecta el mercado inmobiliario, no puede SERPAR-LIMA, dejar de comprender esa realidad, que afecta al empresariado inmobiliario, o a los particulares.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre, solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los Parques Zonales, a cargo de SERPAR-LIMA, se financian mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de administrado, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG//MML – Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales” aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales**, promovida por **INVERSIONES ALFARO S.AC.** y **AMAZONAS COMPANY M.M.S.A.C.** representados por **Liz Zoraya Alfaro Huerta**, respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/24,396.88 Soles**, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°224-2016 de fecha 12-05-2016, por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Calle Brigadier de Pumacahua N° 100 y esquina con la Avenida General Santa Cruz N° 678, Urbanización del Fundo Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, **EN CONSECUENCIA**, los administrados podrán pagar una cuota inicial del 10% del monto de valorización y el saldo restante, pagarlo en 12 cuotas iguales, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante, los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE** a **INVERSIONES ALFARO S.AC.** y **AMAZONAS COMPANY M.M.S.A.C.** representados por **Liz Zoraya Alfaro Huerta**, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72 HORAS)**, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de **SERPAR-LIMA**, a cancelar la cuota inicial, y asimismo proceda a suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

**ARTICULO TERCERO.-HÁGASE CONOCER** a **INVERSIONES ALFARO S.AC.** y **AMAZONAS COMPANY M.M.S.A.C.** representados por **Liz Zoraya Alfaro Huerta**, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
.....  
**JUAN FRANCISCO LEBESMA GÓMEZ**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima